



**RSI-MTPS-0031-2022**

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: AL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en su calidad de solicitante de información, la resolución de las trece horas con treinta minutos del dieciséis de mayo del año dos mil veintidós, la cual literalmente dice:.....

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del dieciséis de mayo del año dos mil veintidós.

**VISTA** la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha diez de febrero del año dos mil veintidós, interpuesta por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *“1. Cantidad de personas con discapacidad empleadas en sector público y privado; 2. Principales proyectos ejecutados actualmente para la empleabilidad de las personas con discapacidad dentro del Ministerio de Trabajo; 3. Tipos de discapacidad que se contemplan en los planes de inserción laboral que se ejecutan; 4. Cantidad de empresas del sector público y privado que están cumpliendo con la ley de empleabilidad a personas con discapacidad”*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al Derecho de Acceso a la Información Pública *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir*



*información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”.*

- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con el interesado, mediante auto de las catorce horas con quince minutos del nueve de mayo del año dos mil veintidós, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que: *“En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”*, debido a que la solicitud de información aún se encontraba en trámite la Unidad Administrativa correspondiente a la que fue asignada.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Dirección General de Empleo de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información referente a los puntos uno, dos y tres; en respuesta, la referida Dirección rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, a través de la Jefa del Departamento Nacional de Empleo, quien en dicho informe literalmente expresa: *“(…) Dando respuesta a la solicitud de referencia SI-MTPS-0031-2022, se determina que, según los archivos, tanto físicos como electrónicos, del Departamento Nacional de Empleo de la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se han obtenido los datos que se anexa en formato digital con forme a lo requerido.”*: además se hicieron las gestiones pertinentes con la Dirección General de Inspección de Trabajo a quien se le requirió la información referente al punto número cuatro de dicha solicitud; la Directora General de Inspección de Trabajo respondió lo siguiente: *“(…) Por medio del presente, se da respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI-MTPS-0031-2022, donde se solicita: Cantidad de empresas del sector público y privado que están cumpliendo con la Ley de Empleabilidad a personas con Discapacidad. Que, sobre lo solicitado a esta Dirección, se informe que no obstante la LEY ESPECIAL DE INCLUSION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, que entro en vigencia en enero 20202, no da la competencia expresa*



para que esta Dirección sancione aquellas empresas que no cumplan con el Art. 63 de la Ley antes mencionada, se han realizado 4 78 visitas en las que se verifico el cumplimiento a dicha disposición legal, habiéndose recomendado la contratación de personas con discapacidad”.

- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante; lo cual ha sido proporcionado por la Directora General de Empleo de conformidad a información registrada en las bases de datos que para tal efecto lleva la referida Dirección y por la Dirección General de Inspección de Trabajo según las competencias que tienen en este tema consultado; por tanto, la información se adjunta en archivo digital a las presentes diligencias y es enviada al correo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX referente a: *“1. Cantidad de personas con discapacidad empleadas en sector público y privado; 2. Principales proyectos ejecutados actualmente para la empleabilidad de las personas con discapacidad dentro del Ministerio de Trabajo; 3. Tipos de discapacidad que se contemplan en los planes de inserción laboral que se ejecutan; 4. Cantidad de empresas del sector público y privado que están cumpliendo con la ley*



de empleabilidad a personas con discapacidad”; de conformidad a información proporcionada por la Dirección General de Empleo y por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

*Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: [oficialinformacion@mtps.gob.sv](mailto:oficialinformacion@mtps.gob.sv) a las quince horas con quince minutos del día diecisiete de mayo dos mil veintidós.*



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
San Salvador, C.A.